

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref:: Expediente No. 11001 40 03 057 2018 00332 00.

Proceso ejecutivo dentro del proceso verbal de la referencia.

Una vez revisadas las diligencias, de conformidad con el artículo 285 del C.G.P. se aclara que los señores Fredesvinda Barrera Ariza, Briceida Barrera Ariza, Dioselina Barrera Ariza, Ingrid Milena Barrera Ariza, Mónica Paola Barrera Ariza, Andrés Fernando Barrea Ariza, Javier Alexandre Barrera Hernández, y Doris Nelsy Barrera Hernández son quienes deben pagar a favor de Ángela Barrera Ariza, las sumas contenidas en el mandamiento de pago de fecha 20 de mayo de 2020 conforme lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia del proceso principal referenciado.

Ejecutoriada esta providencia ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente frente a la decisión que atañe al inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso y que está contemplada como una excepción a la suspensión de términos en materia civil, contenida en el numeral 8.8, artículo 8 Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado electrónico No. E-13 de hoy 23 de junio de 2020  La Secretaria 
--